

Trece de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2022-00318-00

En atención a que a la fecha no se ha arrimado la Escritura Pública correspondiente, que dé cuenta de la Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso o manifestación alguna que ponga fin al litigio, de conformidad con el proveído del 12 de abril de 2023 habrá de REANUDARSE el corriente proceso; en garantía a un debido proceso, Art. 29 de la C.P., y con fundamento en el Art. 301 del C.G. del P., se tendrá NOTIFICADO, al consorte accionado JORGE ELIECER CARDONA GARCÍA, por CONDUCTA CONCLUYENTE, desde el día 30 de marzo de 2023, y los términos de traslado de la demanda correrán de conformidad con el Art. 91 *Ejusdem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: REAUNUDAR el corriente proceso VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, incoada por LEYDY VIVIANA URIBE VAHOS, en contra de JORGE ELIECER CARDONA GARCÍA., el cual se encontraba suspendido hasta el 10 de junio de 2023, conforme a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado, esto es JORGE ELIECER CARDONA GARCÍA, desde el día 30 de marzo de 2023, inciso 1° del canon 301 del C.G. del P.

TERCERO: PRECISAR que el demandado cuenta con tres (3) días para solicitar la reproducción de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Despacho,

vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de la demanda, inciso 2° del canon 91 *Ejusdem* INSTANDOLO que si es su deseo presentar contestación a la demanda lo hará a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

Juez

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9f3379dd85100049ca0045fa7989132aeb2d205899ab306df9b12dd60fd10ca**

Documento generado en 13/06/2023 02:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>